



Tribunal Supremo Electoral

--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **PEDRO SALOJ QUISQUINA**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"** del Municipio de **SAN ANDRÉS SEMETABAJ** del Departamento de **Sololá**, el cual consta de sesenta y cinco (65) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANDRÉS SEMETABAJ**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción **CM-1358** el señor **JOSUE SALVADOR CALEL CALEL, SINDICO SUPLENTE I, NO CARECE DE ANTECEDENTES POLICIAICOS**, requisito establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos numeral III, por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1358** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- III. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- IV. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** contenida en acta número: **dos guion dos mil veintidós (02-2022)**, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós, por el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"** en consecuencia de resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

- V. Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal d) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANDRÉS SEMETABAJ**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1358** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		GASPAR CHUMIL MORALES
SINDICO TITULAR	1	ELVIS WILFREDO MORALES MATZAR
SINDICO TITULAR	2	PEDRO TIAN PEREZ
SINDICO SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	1	ORLANDO MIGUEL MENDOZA CUMES
CONCEJAL TITULAR	2	GERMAN ISRAEL CARRILLO JUAREZ
CONCEJAL TITULAR	3	EDGAR EDUARDO CUC SACUJ
CONCEJAL TITULAR	4	TOMAS SALVADOR CALEL
CONCEJAL SUPLENTE	1	WALTER FRANCISCO MENDEZ MORALES
CONCEJAL SUPLENTE	2	MIGUEL SIS MORALES

- II. En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1358**.
- III. En consecuencia declarar vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-

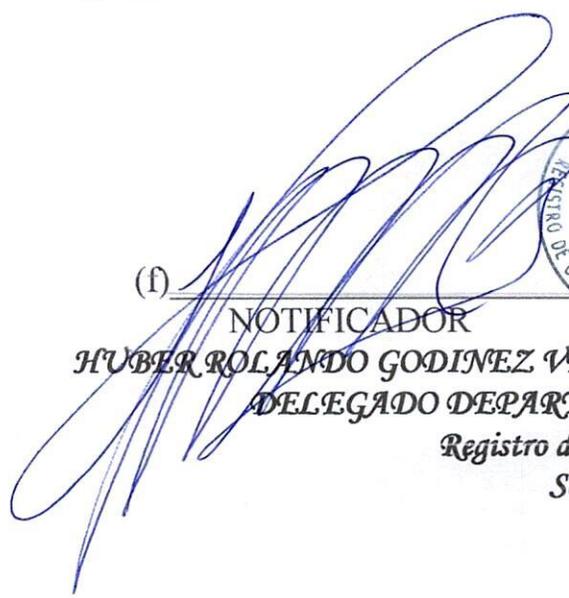




NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las trece horas con treinta minutos (13:30) minutos del día jueves dos de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): PEDRO SALOJ QUISQUINA, representante legal del partido político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"**, el contenido de resolución número No. 81-03-2023 HRGV/lebch de fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SAN ANDRÉS SEMETABAJ**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al señor (a): FRANCISCO ARMANDO GARCIA MUJ quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 
NOTIFICADO

(f) 
NOTIFICADOR
HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

